

**ACUERDO número 527 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.**

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, fracciones I, III y XIII, 38 y 42 de la Ley General de Educación; 6o., 7o., 8o., 10, 19, fracciones I y IV y 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 19, fracción V, 29, 30, 44 y Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 527 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil diez.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2009.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO**

**Indice**

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos

General

! Especifico

4. Lineamientos Generales

Cobertura

! Población objetivo

1 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

4.3.2 Monto del Apoyo

2 Beneficiarios

Criterios de Selección

Requisitos

Proceso de selección

Derechos y obligaciones

Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

## 5. Lineamientos Específicos

Coordinación Institucional

Instancia Ejecutora

Instancia Normativa

Instancia de Control y Vigilancia

Funciones de los participantes

## 6. Mecánica de Operación

Difusión

1 Ejecución

6.2.1 Contraloría Social

6.2.2 Proceso

## 7. Informes programático-presupuestarios

Avances Técnico- financieros

1 Cierre del ejercicio

1 Recursos no devengados

## 8. Evaluación

Interna

Externa

## 9. Indicadores de Resultados

## 10. Seguimiento, Control y Auditoría

1 Atribuciones

2 Objetivo

3 Resultados y Seguimiento

## 11. Quejas y Denuncias

### Anexo 1. Diagrama de Flujo

### Apéndice 1. Glosario

#### 1. Presentación

El PETC contribuye al cumplimiento de los objetivos 9, 10, 11 y 12 del numeral 3.3 Transformación Educativa, del Eje 3 Igualdad de Oportunidades establecidos para la Educación Básica en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Constituye un compromiso de la SEP que tiene como finalidad contribuir a elevar la calidad de la educación que reciben niños y jóvenes mexicanos, con base en sólidos principios de equidad, en una mejor distribución de los recursos, así como en la mayor participación y corresponsabilidad por la educación por parte de los padres de familia y la sociedad en general.

Se trata de una iniciativa para la educación del nivel básico, donde el principal detonador de los cambios está asociado con mayores oportunidades de aprendizaje para niños y jóvenes conforme lo establecen el Plan y Programas de estudio vigentes, determinados por la SEP, a través de la ampliación del tiempo dedicado al horario escolar y de una propuesta pedagógica que se desarrolla a partir de seis Líneas de Trabajo.

Es importante señalar que la incorporación de las Líneas de Trabajo se realiza mediante un proceso gradual. Cada escuela participante en el PETC define cuáles pondrá en práctica de acuerdo con las principales necesidades de los niños y jóvenes que están matriculados en ella y de las condiciones de su propio entorno.

#### 2. Antecedentes

Una de las preocupaciones fundamentales en México, como en prácticamente todos los países de América Latina, es la mejora en la calidad de los servicios de educación pública, particularmente aquella dirigida a los niños y jóvenes de sectores sociales vulnerables a fin de cerrar la brecha de inequidad en

términos de conocimiento y desarrollo de competencias.

La duración del horario escolar, el número de días de clases efectivos del calendario escolar anual y el uso efectivo del tiempo escolar en actividades educativas, han sido puntos de referencia importantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

Recomendaciones de organismos internacionales señalan la necesidad de incrementar el tiempo dedicado al aprendizaje, teniendo como horizonte la ampliación progresiva del calendario y el horario escolar hasta 1,200 horas anuales. Sostiene que la ampliación del tiempo escolar debe acompañarse de medidas que faciliten el fortalecimiento de los aprendizajes, para que el aumento de los días lectivos en los calendarios escolares y el incremento del horario escolar sean aprovechados para asegurar el uso efectivo del tiempo escolar.

En México, la Ley General de Educación en su artículo 51 establece que: "La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior."

El ciclo escolar comprende doscientos días de clase según lo establecido en el plan y programas de estudio vigentes para la educación del nivel básico. El PETC se propone ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de educación básica, tanto las dedicadas al logro de los propósitos y al estudio de los contenidos, como al impulso del desarrollo de las Líneas de Trabajo, a través de la ampliación gradual del horario escolar para alcanzar 1,200 horas de clases anuales.

La ampliación del horario escolar busca apoyar a las familias, y fortalecer su participación en la tarea educativa de las escuelas, lo que implica una participación corresponsable, desde sus ámbitos de competencia y funciones, en favor de la calidad educativa. Por otra parte, esta alternativa escolar ofrece la posibilidad de atender necesidades sociales surgidas en los últimos 25 años relacionadas con los cambios en la estructura familiar por la incorporación de las mujeres al mercado laboral.

En esta perspectiva, el PETC plantea construir un proyecto educativo de carácter federal a fin de que, en el marco del federalismo educativo, las entidades federativas cuenten con las orientaciones necesarias para alcanzar formas de trabajo pertinentes y viables para las Escuelas de Tiempo Completo.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Contribuir al ofrecimiento de una Educación Integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

#### **3.2 Específico**

Contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de escuelas ubicadas preferentemente en contextos desfavorables, a través de la ampliación de la jornada escolar.

### **4. Lineamientos Generales**

#### **4.1 Cobertura**

El PETC es de cobertura nacional y participan las Entidades Federativas que manifiesten su voluntad de incorporarse al mismo.

#### **4.2 Población Objetivo**

El PETC está dirigido a escuelas públicas de educación básica, preferentemente las que atienden población en condiciones desfavorables en contextos urbano marginales, indígenas o migrantes; las que presentan bajos resultados educativos; y las que ya operan en horario ampliado.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas será publicado en la página de internet del PETC al finalizar el ciclo escolar 2010-2011.

#### **4.3 Características de los Apoyos**

##### **a) De los recursos federales**

Los recursos del PETC son subsidios y no pierden su carácter federal; serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEE y por la AFSEDF, para ser utilizados únicamente en la operación del PETC, de conformidad con las disposiciones aplicables y las presentes Reglas de Operación.

Los recursos federales del PETC no son regularizables, adicionales ni complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica. En ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PETC

se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Debido a que el recurso tiene el carácter de subsidio federal, su aplicación y ejercicio está sujeto a las disposiciones aplicables en materia de justificación, comprobación, registro, control, rendición de cuentas, transparencia, seguimiento y evaluación.

#### **b) Del apoyo económico a docentes y directivos que participen en el PETC**

El apoyo económico se otorgará al personal docente y directivo que tenga una sola plaza y participe en una ETC conforme a las presentes reglas de operación.

El apoyo que el PETC entrega a directivos y docentes, no dará lugar a relación laboral o contractual alguna.

El apoyo económico se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una ETC.

El apoyo económico procederá únicamente en los centros de trabajo que participen en el PETC y no se otorgará cuando el directivo o docente realice un cambio de adscripción, salvo que el nuevo centro de trabajo también esté incorporado al PETC y el directivo o docente desempeñe la función.

Cuando el personal directivo o docente deje de desempeñar la función, ya sea en forma transitoria o definitiva, se suspenderá el apoyo económico y se asignará al directivo o docente que pase a desempeñar la función y a partir de la fecha de inicio de la misma.

#### **4.3.1. Tipo de Apoyo**

Los recursos que se destinen para el PETC serán ministrados por la SEP. Las AEE y la AFSEDF deberán asegurar la existencia de una cuenta específica y exclusiva que identifique estos recursos y los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

Los recursos autorizados por el H. Congreso de la Unión para el PETC ascienden a la cantidad de \$507,305,225.00 (QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

La asignación de los recursos a las entidades federativas participantes en el PETC se proporcionará de manera diferenciada. El monto definitivo a transferir se definirá en coordinación con las AEE y la AFSEDF, de acuerdo con los compromisos establecidos en su planeación estatal y considerando las acciones y los recursos para el logro de las metas.

Para la asignación de recursos federales, las Entidades Federativas ratificarán por escrito su voluntad de participar en el PETC en el ciclo escolar 2010-2011 mediante una Carta Compromiso que deberá enviarse a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar referido.

Si existiera disponibilidad de recursos federales derivados de la modificación en los compromisos estatales, la SEB resolverá sobre la reasignación de los mismos. De la misma forma, si se canalizan al PETC recursos adicionales, públicos y/o privados para apoyar proyectos de innovación y desarrollo, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la SEB, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de los procesos de mejora continua.

La SEB determinará el criterio de distribución para dichos recursos con estricto apego a las presentes Reglas de Operación.

#### **4.3.2 Monto del Apoyo**

De acuerdo al artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas a través de las Secretarías de Educación Estatales o Equivalentes, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán suscribir Convenios de Coordinación mediante los cuales podrán ser transferidos los recursos presupuestarios del PETC.

Los recursos asignados a cada entidad federativa serán utilizados única y exclusivamente para desarrollar las acciones del PETC.

En correspondencia con los objetivos establecidos en estas Reglas de Operación, las entidades federativas podrán aplicar los recursos federales transferidos en los rubros siguientes:

- a) Actualización del personal directivo, docente y de apoyo
- b) Seguimiento, acompañamiento y asesoría a las escuelas
- c) Material didáctico y equipo informático para uso educativo
- d) Servicios e insumos para alimentación de alumnos y docentes
- e) Personal de apoyo para la atención al horario escolar ampliado
- f) Acondicionamiento y equipamiento de espacios escolares
- g) Fortalecimiento de las CEPETC

La distribución de los recursos federales para cada entidad federativa en los rubros antes mencionados, deberá ser autorizada por el Comité Técnico Estatal, a propuesta de la CEPETC y previa

consulta con la CNPETC.

El recurso destinado al rubro g) Fortalecimiento de las CEPETC, no deberá superar el 5% del total de los recursos federales transferidos.

Las entidades federativas podrán disponer de hasta un 30% de los recursos federales transferidos para la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en el ciclo escolar 2010-2011 para cubrir los apoyos económicos al personal directivo y docente que participe en el PETC.

Para realizar lo anterior, las entidades federativas deberán elaborar un Plan de distribución de los recursos, indicando el número de Escuelas de Tiempo Completo, de personal directivo y docente por escuela que serán beneficiados con el apoyo económico, y el monto y periodo de otorgamiento del mismo. Este Plan deberá precisar las acciones que la Autoridad Educativa Estatal compromete para la mejora de los resultados educativos en las ETC y tendrá que contar con el visto bueno del Comité Técnico Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo y la autorización de la Coordinación Nacional del Programa.

La CEPETC deberá resguardar los documentos que certifican las acciones realizadas y los recursos ejercidos en el marco de acción del PETC, como evidencia y soporte para la transparencia y rendición de cuentas.

#### **4.4 Beneficiarios**

Los beneficiarios del PETC son las Entidades Federativas y las Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en el mismo.

Además, se considera como beneficiarios del PETC a los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, personal directivo y docente, y padres de familia de las escuelas públicas participantes.

##### **4.4.1. Criterios de Selección**

###### **4.4.1.1 Requisitos**

Para las AEE y la AFSEDF:

Ratificar por escrito su voluntad de participar en el PETC mediante Carta Compromiso, y enviarla a la CNPETC antes del inicio del ciclo escolar 2010-2011.

Destinar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PETC que los distinga de cualquier otro programa federal, estatal o municipal, o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

Atender a los criterios establecidos en el apartado 4.2 Población Objetivo de las presentes Reglas de Operación.

Contar con un Comité Técnico Estatal responsable del PETC, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la AEE o de la AFSEDF), Suplente (Titular del área de Educación Básica o de Desarrollo Educativo, según sea el caso); Secretario Técnico (Coordinador Estatal del PETC); Secretario Administrativo (Titular Administrativo de la AEE o de la AFSEDF); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia o su equivalente. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es).

###### **4.4.1.2 Proceso de Selección**

Cada Entidad Federativa diseñará su propia estrategia de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos:

Las presentes Reglas de Operación;

Las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a la Población Objetivo definida en el numeral 4.2 y

La disponibilidad de recursos económicos

#### **4.4.2 Derechos y Obligaciones**

##### **a) De las escuelas:**

Manifiestar por escrito su compromiso de atender las orientaciones definidas por el PETC.

Recibir capacitación, asesoría y acompañamiento por parte de la CEPETC para la operación del PETC.

Incorporar en su documento de Planeación Escolar las estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos del PETC.

Incorporar la propuesta pedagógica del PETC a través del uso y aprovechamiento de los materiales educativos.

Ser corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.

Elaborar un informe a la CEPETC con los resultados del trabajo realizado en la ampliación de la jornada escolar.

Colaborar con las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PETC.

De las CEPETC:

Recibir, por parte de la CNPETC, apoyo y asesoría permanentes para la eficiente operación técnica y pedagógica del PETC.

- ✓umplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para el adecuado desarrollo del PETC en la entidad federativa.
  - ✓er corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
  - ✓laborar los informes trimestrales técnicos y financieros, y remitirlos oportunamente a la CNPETC.
  - ✓efinir y ejecutar los procesos para el resguardo de la documentación a su cargo que soporta el ejercicio del recurso federal transferido por el PETC.
  - ✓olicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, el inicio del procedimiento correspondiente a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.
- De las AEE y la AFSEDF:
- ✓emitir a la CNPETC el listado de escuelas que, con apego a las presentes Reglas de Operación, participarán en el PETC para el ciclo escolar 2010-2011.
  - ✓segurar que se cuente con los recursos humanos e infraestructura que resulten necesarios para la operación del PETC.

- ✓er corresponsables, desde su ámbito de competencia, en la mejora de los resultados educativos de los alumnos que participan en las ETC.
- ✓erificar los procesos de entrega de la gestión del PETC en la entidad federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- ✓ar seguimiento respecto al control de las erogaciones por concepto de gasto.

#### **4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos**

##### **1) De las AEE y la AFSEDF:**

La SEP podrá suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el PETC sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

##### **2) De las Escuelas de Tiempo Completo:**

Las AEE y AFSEDF podrán suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las escuelas participantes que incumplan con las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

### **5. Lineamientos Específicos**

#### **5.1 Coordinación institucional**

El espíritu federalista que anima al PETC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal. Asimismo, implica la necesaria coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, a favor de la escuela.

En este sentido, la SEP y los gobiernos estatales y municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PETC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a la ampliación del horario escolar en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas beneficiadas por el PETC, por lo que se impulsará una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal así como los impulsados por organismos de la sociedad civil e instituciones privadas; dirigidos a la escuela pública, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

##### **5.1.1 Instancia Ejecutora**

Las Entidades Federativas a través de sus AEE o de la AFSEDF, según corresponda, por conducto de las CEPETC serán las instancias responsables de la adecuada ejecución e implementación del PETC en las escuelas participantes en el mismo.

##### **5.1.2 Instancia Normativa**

La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, será la instancia que interpretará y

definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

**5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia**

La SFP y el Organo Estatal de Control serán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instancias responsables de establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación del PETC.

**5.1.4 Funciones de los participantes**

Participantes	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/ CNPETC	<p>Actualizar las Reglas de Operación del PETC.</p> <p>Diseñar y difundir la Propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la instrumentación del PETC.</p> <p>Administrar y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Proponer los mecanismos necesarios para la operación del PETC en las entidades federativas.</p> <p>Promover el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Capacitar, asesorar y fortalecer a las CEPETC y Comités Técnicos Estatales para la operación del PETC.</p> <p>Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PETC</p> <p>Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PETC.</p> <p>Promover, en colaboración con las CEPETC, la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar en el desarrollo del PETC.</p> <p>Promover la participación de instituciones privadas y de organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC.</p> <p>Realizar y promover, en colaboración con las AEE y con la AFSEDF, la evaluación interna y externa del PETC.</p> <p>Elaborar los criterios de asignación de recursos adicionales del PETC, en su caso.</p>

<p>AEE y la AFSEDF</p>	<p>señar la estrategia de operación del PETC en su ámbito de competencia.          Promover la constitución y funcionamiento del Comité Técnico Estatal.          asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad federativa.          proporcionar a las CEPETC los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Reglas de Operación.          asegurar a las escuelas públicas beneficiadas, la capacitación y acompañamiento en los procesos relacionados al PETC.          Promover que el PETC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación, acompañamiento y seguimiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en su Planeación Escolar.          facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los diversos cuerpos colegiados.          Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PETC.          diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PETC.          diseñar y operar estrategias para la procuración de fondos y el impulso a la participación social.          proponer las escuelas públicas participantes para el ciclo escolar 2010-2011, con base en las consideraciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.          fortalecer las condiciones de la infraestructura escolar, equipamiento y materiales, así como la plantilla de docentes y personal de apoyo de las escuelas que participan en el PETC.          Promover y fortalecer la capacitación y asesoría de los docentes participantes en el PETC.          asegurar que la CEPETC elabore y remita a la CNPETC, los informes trimestrales de avance técnico y financiero.          contribuir con la CNPETC en los procesos de evaluación interna y externa del PETC.          atender las disposiciones federales en materia de devoluciones de recursos.</p>
<p>Comité Técnico Estatal</p>	<p>participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PETC.          participar en la definición de mecanismos que favorezcan el acercamiento con especialistas y expertos en las áreas de conocimiento que resulten útiles y necesarios para la operación del PETC en sus entidades.          participar en la selección de las escuelas públicas a beneficiar.          vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable.          Promover, en colaboración con la CEPETC, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al PETC.</p>



<p>Coordinación Estatal del PETC</p>	<p>participar en el proceso para la elaboración del documento de planeación establecido por la AEE o por la AFSEDF para la operación, seguimiento y evaluación de los programas federales que inciden en la entidad, asegurando la inclusión y el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias para el PETC.</p> <p>Articular las acciones para la selección de escuelas públicas a beneficiar, procurando la atención de lo estipulado en el numeral 4.4.1.2 de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Coordinar, con apoyo de la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PETC.</p> <p>Favorecer la participación de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y de asesoría técnico-pedagógica, en la orientación y seguimiento a las escuelas beneficiadas por el PETC.</p> <p>Recepcionar capacitación y asesoría por parte de la SEP para la operación del PETC.</p> <p>Brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento a las escuelas públicas beneficiadas.</p> <p>Asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas del Programa en coordinación con la instancia estatal de evaluación.</p> <p>Promover la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar para el desarrollo del PETC en cada escuela pública beneficiada.</p> <p>Elaborar, y remitir oportunamente a la CNPETC, los informes trimestrales técnicos y financieros.</p> <p>Asegurar y verificar que las escuelas públicas implementen en su Documento de Planeación Escolar los objetivos, metas y estrategias para la operación del PETC.</p> <p>Contribuir con la AEE y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF en el diseño y desarrollo de las estrategias estatales de difusión del PETC.</p> <p>Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al PETC.</p> <p>Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.</p>
<p>Jefes de Sector, Supervisores y equivalentes.</p>	<p>Apoyar la difusión del PETC entre la comunidad escolar y la sociedad.</p> <p>Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades de asesoría y seguimiento a las escuelas que participan en el PETC.</p> <p>Brindar asesoría y acompañamiento a los directivos y docentes para incorporar en su Planeación Escolar, los objetivos, metas y acciones relacionadas con el PETC.</p> <p>Promover el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas entre las escuelas públicas.</p> <p>Impulsar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y participar en la propuesta, aplicación y difusión de las medidas de mejora pertinentes.</p>

Director	<p>rganizar, coordinar y participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Planeación Escolar, donde se considere lo necesario para la participación de la escuela en el PETC.</p> <p>onsiderar la propuesta de Orientaciones para la Organización del Trabajo en las Escuelas del PETC para la puesta en práctica en su escuela.</p> <p>Facilitar la aplicación de los instrumentos de evaluación.</p> <p>estionar el abastecimiento de recursos materiales para la operación del PETC en la escuela pública.</p> <p>Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que el trabajo colegiado se desarrolle en la escuela pública en torno al PETC, y asegurar que las reuniones colegiadas se realicen.</p> <p>Promover y participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad.</p> <p>Colaborar con la CEPETC, en la supervisión de las escuelas públicas en las medidas de seguridad y funcionamiento que se adoptan en las instalaciones para la aplicación del horario escolar de tiempo completo.</p> <p>Promover la participación de los Padres de familia en la operación y desarrollo del PETC.</p> <p>Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos.</p>
Docentes	<p>Recibir la capacitación y asesoría para la operación del PETC.</p> <p>onsiderar la propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la realización del PETC en su escuela, así como los materiales de apoyo a las Líneas de Trabajo.</p> <p>Promover y desarrollar prácticas pedagógicas flexibles, brindando atención personalizada a los estudiantes en un contexto integrador.</p> <p>Participar en la identificación de necesidades de capacitación para el logro de los propósitos del PETC.</p> <p>Participar en la difusión del PETC entre la comunidad escolar, los padres de familia y la sociedad.</p> <p>Participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Planeación Escolar.</p> <p>Participar en los tiempos destinados semanalmente al trabajo colegiado para la planeación y evaluación de las actividades docentes.</p> <p>Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación.</p> <p>Participar en la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PETC.</p>

## 6. Mecánica de Operación

### 6.1 Difusión

La CNPETC y las CEPETC difundirán la información de montos, beneficiarios, resultados e impacto del PETC y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública <http://www.sep.gob.mx> con la finalidad de hacer público el PETC.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la difusión del PES, así como su papelería y documentación oficial deberá incluir, claramente visible y, en su caso audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### 6.2 Ejecución

#### 6.2.1 Contraloría Social

Las acciones de contraloría social estarán principalmente a cargo de los Consejos de Participación Social o Equivalentes, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el PETC ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con

el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del PETC, la CNPETC y las CEPETC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del PEC.

Entre las acciones que las CEPETC podrán poner en marcha son las siguientes:

Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos,

Capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social,

Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros),

Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y

Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

En el caso de que los beneficiarios del Programa, reciban apoyos de otros programas o proyectos, la Autoridad Educativa Estatal promoverá la articulación de acciones dentro de los Consejos de Participación Social o Equivalentes mediante una sola estrategia de capacitación.

La SFP y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de tales acciones.

#### **6.2.2 Proceso**

Las etapas que comprenden los Procesos del PETC se describen en el Diagrama de Flujo anexo a las presentes Reglas.

### **7. Informes programático-presupuestarios**

#### **7.1 Avances técnico- financieros**

La AEE y, para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, solicitará a la CEPETC la emisión de informes trimestrales técnicos y financieros que contengan lo siguiente:

avance financiero de la cuenta bancaria estatal del PETC, que detalle el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados por concepto de gasto; así como el saldo correspondiente a la fecha.

avance técnico, que describa las principales acciones llevadas a cabo en los procesos del PETC durante el trimestre que se reporta.

La CEPETC enviará al titular de la DGDGIE de la SEP, a través de la CNPETC, los informes rubricados y sellados, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2010-2011, de las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2009-2010; la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente y en resguardo de la CEPETC.

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al segundo trimestre de 2011 (junio), deberán ser consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre del ciclo escolar 2010-2011.

#### **7.2 Cierre de Ejercicio**

De acuerdo con los Lineamientos para el Control del Cierre del Ejercicio Presupuestal que dicta la SHCP, se procederá a recabar y presentar dicha información, en la fecha que se indique.

#### **7.3 Recursos no devengados**

En cumplimiento del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo al Convenio de Coordinación respectivo, las autoridades estatales con las que se formalizó dicho Convenio deberán asegurar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Una vez realizada la devolución, las entidades federativas deberán enviar a la SEB, a través de la CNPETC, la documentación que compruebe la misma.

### **8. Evaluación**

#### **8.1 Interna**

La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece el Programa Anual de Evaluación 2010. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

#### **8.2 Externa**

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2010.

### 9. Indicadores de Resultados

Asociación con MIR	Indicador	Periodicidad
<b>Fin</b> Contribuir al ofrecimiento de una Educación Integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.	Porcentaje de escuelas públicas de Educación Básica que mejoran las condiciones para ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos.	Anual
<b>Propósito</b> Contribuir a ampliar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de escuelas ubicadas preferentemente en contextos desfavorables, a través de la ampliación de la jornada escolar.	Tasa de crecimiento de escuelas públicas de Educación Básica incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Anual
<b>Componente 1</b> Las entidades federativas participantes cuentan con los recursos federales para la adecuada implementación y operación del Programa.	Tasa de crecimiento de recursos federales transferidos a las entidades participantes en el Programa.	Anual
<b>Componente 2</b> Los actores estratégicos del programa son formados con herramientas educativas, seguimiento y rendición de cuentas para fortalecer la propuesta pedagógica del programa.	Porcentaje de acciones de formación con herramientas de gestión educativa.	Anual
<b>Componente 3</b> Evaluar los referentes pedagógicos del Programa Escuelas de Tiempo Completo.	Porcentaje de evaluación de los referentes pedagógicos del Programa.	Anual

**NOTA:** Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados. Dicha matriz se encuentra en proceso de validación

### 10. Seguimiento, Control y Auditoría

#### 10.1 Atribuciones

Los recursos federales asignados al PETC no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría a los recursos del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPETC, las entidades federativas, las AEE, y la AFSEDF atenderán directamente los requerimientos que soliciten dichos órganos fiscalizadores.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la SFP, a las Contralorías Estatales o equivalentes o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados, dependientes de la SEP, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del PETC.

### **10.2 Objetivo**

El seguimiento, control y auditoría tiene como objetivo contribuir en la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio y comprobación de los recursos del PETC.

### **10.3 Resultados y seguimiento**

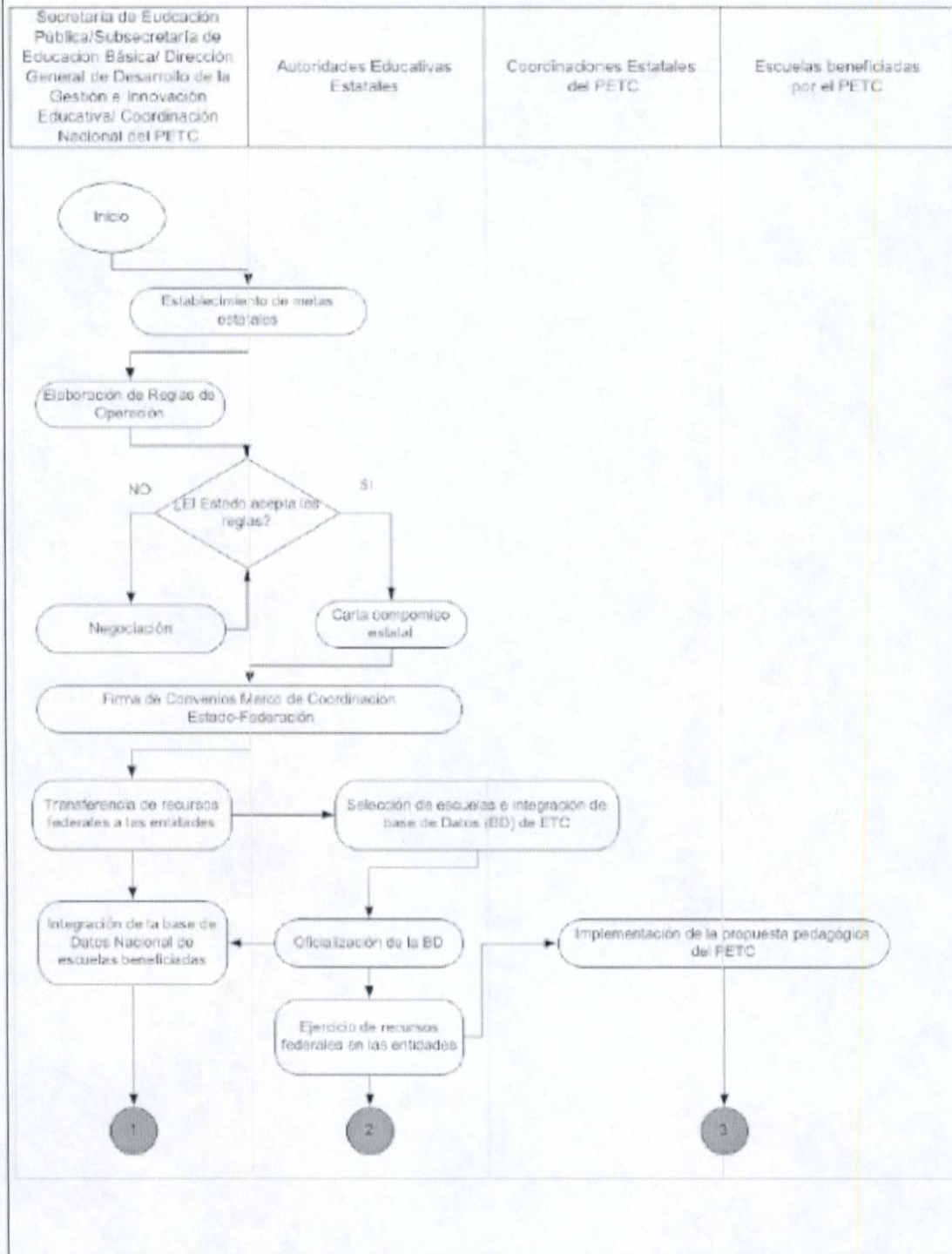
Los resultados obtenidos serán considerados para la modificación de las Reglas de Operación del PETC vigentes para el siguiente ciclo escolar 2011-2012.

### **11. Quejas y Denuncias**

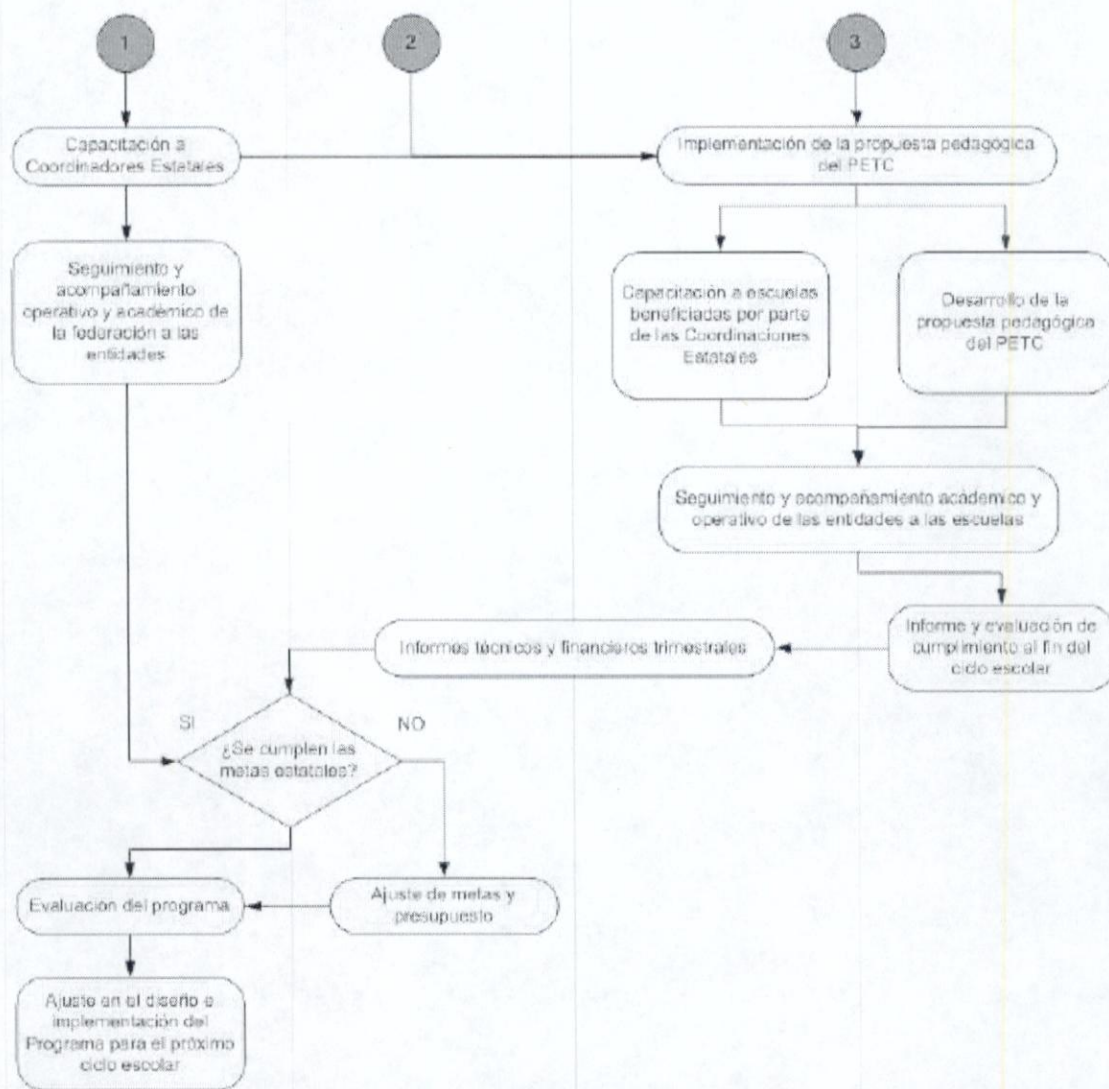
Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEE, la AFSEDF, las Contralorías o equivalentes Estatales; asimismo, a nivel central, a través del Organismo Interno de Control en la **SEP** al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 20 00 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 386 24 66 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto>.

Anexo 1. Diagrama de Flujo

Diagrama de flujo de procesos del Programa Escuelas de Tiempo Completo



Secretaría de Educación Pública/Subsecretaría de Educación Básica/ Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa/ Coordinación Nacional del PETC	Autoridades Educativas Estatales	Coordinaciones Estatales del PETC	Escuelas beneficiadas por el PETC
---	----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------



NOTA: Algunos de estos procesos son permanentes y pueden estar sujetos a una calendarización (transferencia de recursos, capacitación, seguimiento y acompañamiento)

## APENDICE 1

### GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**AEE:** Autoridad Educativa Estatal.

**AFSEDF:** Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**CEPETC:** Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo, equipo técnico responsable de la operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la Entidad Federativa, designado por la **AEE** o por la **AFSEDF**.

**CNPETC:** Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Tiempo Completo adscrita a la Dirección

General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Comité Técnico Estatal:** Principal órgano rector de las decisiones para el desarrollo e implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo en la entidad federativa.

**Comunidad escolar:** Se refiere al conjunto de actores involucrados en la escuela: directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, alumnos y padres de familia.

**DGDGIE:** Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**Documento de planeación escolar:** Es el documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los demás miembros de la comunidad escolar.

**Entidades Federativas:** Los 31 Estados y el Distrito Federal.

**Escuela de Tiempo Completo:** Plantel del educación pública básica que extiende la jornada escolar ampliando las oportunidades de los alumnos para el logro de aprendizajes de calidad y el desarrollo de competencias para su formación integral.

**Líneas de Trabajo:** 1) Fortalecimiento del aprendizaje sobre los contenidos curriculares, 2) Uso didáctico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, 3) Vida saludable, 4) Aprendizaje de lenguas adicionales 5), Arte y cultura y 6), Recreación y desarrollo físico.

**PETC:** Programa Escuelas de Tiempo Completo.

**Personal de Apoyo:** Personal que atiende las Líneas de Trabajo, auxiliares pedagógicos y administrativos.

**Propuesta Pedagógica:** Estrategia educativa del Programa Escuelas de Tiempo Completo que se desarrolla a partir de las Líneas de Trabajo.

**SEB:** Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

**SFP:** Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

---